



**LIGA  
PROFESIONAL  
DE FÚTBOL  
DEL ECUADOR**

**EDIFICIO XIMA. OFICINA 507  
VÍA A SAMBORONDÓN KM. 1,5  
GUAYAS, ECUADOR**

**PBX: +593 3732929  
LIGAPRO.EC  
LIGAPROEC**



**Liga  
Pro<sup>®</sup>**

*L i g a P r o . e c*

**REGLAMENTO DE AFILIACIÓN****A LA LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR - LPFE****TÍTULO I****DE LA AFILIACIÓN****SECCIÓN PRIMERA****GENERALIDADES**

**Art. 1.-** La afiliación es un acto potestativo de la LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR (LPFE), con base en el Estatuto.

**Art. 2.-** Para afiliarse a la LPFE, el club aspirante, previa y voluntariamente, una vez que hubiese conseguido el cupo de ascenso respectivo a la primera categoría, solicitará su incorporación al Director de Competiciones de la LPFE, cumpliendo, además, con los correspondientes requisitos para su afiliación.

**Art. 3.-** Hecha la incorporación del club aspirante a la LPFE, el Director de Competiciones la pondrá en conocimiento del Consejo de Presidentes.

**Art. 4.-** Los afiliados de la LPFE solamente pueden ser equipos que compiten en el campeonato ecuatoriano de fútbol de la primera categoría Serie "A" y primera categoría Serie "B".

**SECCIÓN SEGUNDA****REQUISITOS DE AFILIACIÓN**

**Art. 5.-** Los requisitos de afiliación a la LIGA PROFESIONAL DE FÚTBOL DEL ECUADOR, para los clubes que hubiesen conseguido el cupo de ascenso respectivo a la primera categoría, son:

- 1) Llenar la solicitud de inscripción, conforme al Formulario No. 01.
- 2) Presentar un ejemplar del Acta Constitutiva y de su última Asamblea mediante la cual su máximo organismo establezca la voluntad de los socios del club de pertenecer a la LPFE, certificada ante notario público.

- 3) Demostrar que el club, que pretende integrar la LPFE, posee antecedentes deportivos a nivel nacional, así como haber conseguido el cupo de ascenso respectivo a la primera categoría, conforme certificación acreditativa otorgada por la Federación Ecuatoriana de Fútbol.
- 4) Contar con las instalaciones deportivas y servicios que reglamentariamente tenga establecidos la LPFE para la participación en competiciones profesionales, en cumplimiento de la Ley del Deporte y demás leyes aplicables.
- 5) Presentar certificación acreditativa de estar al corriente de pago de los compromisos firmes (no de aquellos legítimamente impugnados) con los jugadores y cuerpo técnico, así como con otros miembros de la LPFE.
- 6) Presentar certificación acreditativa de quiénes son las personas autorizadas y con facultad de obligar al club frente a terceros, incluyendo fotocopia a color de sus documentos de identificación.
- 7) Presentar la nómina completa de sus dirigentes y más personas vinculadas al club solicitante, así como del registro de su Directorio debidamente inscrito en el Ministerio o Secretaría sectorial.
- 8) Presentar una copia auténtica de sus estatutos vigentes, con informe favorable de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF).
- 9) Presentar una declaración firmada por el representante legal del club, por la cual cede expresamente todas y cada una de las facultades de comercialización de sus derechos audiovisuales, a la LPFE, para que esta última los comercialice en conjunto con los demás clubes, conforme resolución de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF).
- 10) Presentar una declaración firmada por el representante legal del club, de que acatará el Reglamento de Control Económico de la LPFE.
- 11) Presentar la correspondiente certificación de la Federación Ecuatoriana de Fútbol (FEF), de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Concesión de Licencias de Clubes (la licencia de clubes).
- 12) Presentar una declaración firmada por el representante legal del club, de que en todo momento acatará las disposiciones establecidas en el Estatuto, Reglamentos y demás normativa de la LPFE, de la FIFA y de la CONMEBOL, garantizando asimismo que también serán respetadas por sus propios miembros, dirigentes, integrantes del cuerpo técnico y jugadores.
- 13) Señalar domicilio electrónico en donde se le harán las correspondientes notificaciones que efectúe la LPFE, y según corresponda, además, a las diferentes áreas (comercial, comunicacional, financiera, legal, etc.) que sean necesarias según la normativa de la LPFE.
- 14) Nombrar a la persona o a las personas, delegadas o acreditadas, para intervenir en las sesiones del Consejo de Presidentes de la LPFE.



- 15) Cancelar la cuota de afiliación que determine el Comité Directivo de la LPFE, la que será proporcionalmente descontada de las cantidades que le corresponda percibir por derechos audiovisuales.
- 16) Presentar una declaración firmada por el representante legal del club, de que aceptará la correspondiente jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TAS), Lausana, Suiza.
- 17) Los demás que el Estatuto, los Reglamentos o los Manuales de la LPFE dispongan.

## TÍTULO II

### DE LA SUBSANACIÓN, CORRECCIÓN O COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN

#### SECCIÓN ÚNICA

**Art. 6.-** Recibida la documentación, la LPFE en un plazo no mayor a siete días notificará al club aspirante de la aceptación de la documentación; o, de la existencia de errores o falta de documentación, con expresión individualizada de los mismos, otorgándole un plazo improrrogable de siete días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, a fin de subsanar las anomalías advertidas.

**Art. 7.-** La LPFE publicará la lista definitiva de los clubes que han presentado correctamente la solicitud de afiliación, según corresponda.

**Art. 8.-** Si alguno de los clubes con derecho a ascender de la segunda categoría a la Serie "B" de la primera categoría, no cumpliera con los requisitos establecidos, las vacantes se cubrirán conforme al procedimiento que se establezca de mutuo acuerdo entre la Federación Ecuatoriana de Fútbol y la LPFE, acorde al Convenio de Cesión de Atribuciones y Competencias del 3 de julio de 2018.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 9.-** Todas las declaraciones y las certificaciones aludidas en este Reglamento deben ser declaraciones jurídicamente válidas.

**Art. 10.-** Todos los plazos y días mencionados en este Reglamento son días calendarios, esto es, incluyen sábados, domingo y festivos.

**Art. 11.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de cumplimiento obligatorio, bajo pena de sanción en caso de incumplimiento,

incluido la imposibilidad de participar en el campeonato ecuatoriano de fútbol de la primera categoría.

**Art. 12.-** El Director de Competiciones podrá expedir las Circulares que fuesen convenientes o necesarias, para efectos de la aplicación del presente Reglamento.

**Art. 13.-** En lo no previsto en este Reglamento, en sus vacíos y deficiencias, se aplicará conforme al Estatuto y a los demás Reglamentos de la LPFE. Sólo en caso de que la normativa de la LPFE no lo contemplase, se podrá aplicar subsidiariamente, en lo que fuese necesario y no contravenga al Estatuto y a los Reglamentos de la LPFE, la normativa de la Federación Ecuatoriana de Fútbol.

-----

Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Presidentes, en sesión extraordinaria del 30 de octubre de 2018.---



L I G A P R O F E S I O N A L D E F Ú T B O L D E L E C U A D O R





**Liga  
Pro<sup>®</sup>**

L i g a P r o . e c